



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.500.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 180522/5 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04637-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3319, el Concejo Municipal autorizó la ejecución de las obras de infraestructura que sean necesarias para la Planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos especiales, facultando a dicho órgano a disponer la ejecución de la misma en etapas, como así también a determinar la oportunidad y plazo de realización, según lo aconsejen las oficinas técnicas acorde con las disponibilidades económicas de la Municipalidad.

Que la Ordenanza N° 3428 y su modificatoria N° 3430, declara de Interés Municipal el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos, a la vez que adhiere al programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior y autoriza a suscribir los Convenios Subsidiarios de Préstamo de recursos del Contrato de Préstamos BID N° 1164/OC - AR, y a suscribir convenios de préstamo con cualquier ente público o privado, del país o del exterior, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa.

Que según surge de los Considerandos de la Ordenanza N° 3447, la inminente saturación del actual basural a cielo abierto, la demora por parte del PRI en resolver respecto del préstamo mencionado en el párrafo anterior, y el ofrecimiento de acceder al PROMUDI -Programa Municipal de Inversiones- para financiar la obra Planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos especiales, se resuelve derogar las Ordenanzas N° 3428 y su modificatoria N° 3430.

Que la Ordenanza N° 3448 -en lo esencial-, aprueba el modelo de convenio de Sub-Préstamo en el marco del Programa de Desarrollo Municipal -P.D.M.II - según Contrato de Préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el BIRF N° 3860-AR, y por el cual la Municipalidad accede al financiamiento del 75% del monto del proyecto; aprueba asimismo, el modelo de Convenio de Préstamo, en el marco del Programa Cuenta Especial de Fondo Municipal de Inversiones creado por Ley Provincial N° 10264/88, Decreto N° 2255/89, e implementado por Resolución Ministerial N° 573/98 y Decreto N° 1247/99 y por el cual la Municipalidad accede al financiamiento complementario del 15% del monto del proyecto; autoriza al Intendente a suscribir los convenios aprobados en los artículos precedentes; dispone la ejecución del proyecto de la obra aprobada por Ordenanza N° 3319 y autoriza la afectación de los fondos de coparticipación Provincial como garantía de los compromisos que asumiría mediante los convenios antes mencionados.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que mediante Ordenanza n° 3449, se resuelve afectar el 3,13% de las cuotas de la tasa general de inmuebles urbanos durante 7 años, a partir del inicio de la obra, para ser destinado a cubrir el recupero de la inversión incluyéndose el costo de la elaboración del proyecto y los intereses del crédito, y se crea la cuenta presupuestaria pertinente.

Que asimismo, se afecta 1,41% de las cuotas de la tasa general de inmuebles urbanos, a partir del inicio de la operación de la planta y durante su vida útil para ser destinado a cubrir los costos operativos y de mantenimiento emergentes de la prestación del servicio de la obra, creándose la cuenta presupuestaria correspondiente.

Que según las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 178927/0 - Fichero N° 58, el préstamo que pone a disposición de la Municipalidad el PROMUDI es en dólares estadounidenses, razón por la cual, el Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza N° 3.499 disponiendo la derogación de las Ordenanzas N° 3448 y 3449, por considerarse no conveniente a los intereses municipales.

Que según lo expresa el Secretario de Servicios Públicos, a fs. 1 y 2 el plazo de ejecución de la primer etapa de la obra "Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Disposición Final de Residuos Sólidos Especiales" demanda aproximadamente seis meses, plazo que prácticamente coincide con la vida útil del actual basural a cielo abierto.

Que tal como se expresara anteriormente, hace más de un año que la Municipalidad está realizando gestiones para lograr financiamiento para la concreción de la obra en cuestión, habiéndose descartado las oportunidades que se presentaron por las razones antes expuestas.

Que durante todo el tiempo que dichas tramitaciones insumieron, se ha ido acrecentando el problema de saturación del basural, por lo que la prioridad que adquiere la ejecución de la obra "Planta de Tratamientos y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Disposición Final de Residuos Sólidos Especiales", teniendo en cuenta la salud pública y la preservación del medio ambiente resulta cada vez más insoslayable.

Que la Municipalidad enfrenta en este momento una realidad que configura una verdadera situación de urgencia, no imputable a la Administración, dado que el resto de vida útil del basural a cielo abierto es sólo de seis meses, plazo que prácticamente es el que demanda la ejecución de la primer etapa de la nueva obra.

Que ello hace imposible esperar el resultado de una licitación pública, ya que el procedimiento de este sistema de elección del co-contratante lleva varios


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

meses desde el llamado a licitación hasta la adjudicación, plazo que se prolonga si se presentan impugnaciones.

Que si bien lo expresado, reúne los elementos necesarios para configurar una situación de urgencia, no se puede soslayar las consecuencias que ha traído la sanción de la Ley N° 25561, en especial y en lo que aquí concierne, referidos a los aumentos constantes de los precios.

Que esto influye directamente sobre las posibilidades, hoy casi nulas, de los proveedores de presentarse a una licitación manteniendo una oferta por los plazos que son comunes en este tipo de procedimientos y con propuestas de pago a plazos.

Que dada la situación antes descripta es altamente probable que, ante un llamado a licitación, se traduzca en el falta de presentación de oferentes, o bien, en propuestas especulativas, con cargas sobre los precios, ante el temor de enfrentar un quebranto.

Que en el primer caso estaríamos ante una licitación desierta, y en el segundo, ante propuestas que pueden no estar acordes con los precios del mercado en ese momento, y en consecuencia, no convenientes a los intereses municipales.

Que por todo lo expuesto, quedan configurados los presupuestos de hecho que presupone la situación de urgencia, y que según lo establecido en el artículo 11° de la Ley 2756 y Artículo 48° del Decreto - Ordenanza N° 3090, habilita a prescindir de la formalidad de la licitación pública y proceder a la contratación directa.

Que la Ordenanza N° 3469 que aprueba el presupuesto para el año 2002, en su resumen de trabajos públicos contempla las obras del relleno sanitario.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir por el sistema de Contratación Directa, los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la Obra Planta de tratamientos y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Disposición Final de Residuos Sólidos Especiales I Etapa.-

Art. 2º) La instrumentación de la adquisición deberá formalizarse mediante la invitación a cotizar a la totalidad de proveedores de cada rubro, inscriptos en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Rafaela y en caso de no


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

existir proveedores de algún rubro específico convocar a empresas con experiencia reconocida en el ítem.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, hará pública la convocatoria prevista en el artículo anterior mediante la difusión en los medios locales de comunicación.-

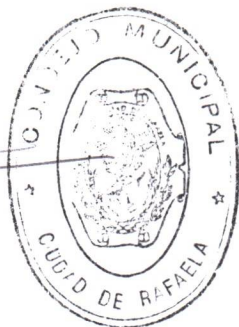
Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar al Concejo Municipal, en forma mensual, respecto de las compras efectuadas y el avance de la obra.-

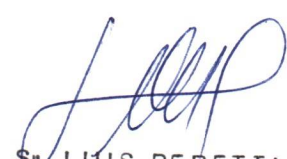
Art. 5º) El Concejo Municipal designará a dos (2) de sus miembros, quienes participarán en los procesos previstos por la presente norma legal.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de mayo de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela